



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4071

Sancionada el 17/12/1965. Promulgada el 28/12/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.499, del 10 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar, mediante liquidaciones parciales y a medida que sus posibilidades financieras lo permitan, la suma de doscientos treinta millones de pesos moneda nacional (\$230.000.000 m/n) al Banco Provincial de Salta, para ampliación de su capital, sea dinero en efectivo, cesión de créditos de terceros, valores inmuebles y toda otra forma de capital.

Art. 2°.- El destino de la ampliación establecida por el artículo primero se hará en la siguiente forma:

- a) Ochenta millones de pesos moneda nacional (\$80.000.000 m/n), para incrementar la cartera de la Casa Central;
- b) Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$150.000.000 m/n) para incrementar en forma proporcional, las carteras en las distintas sucursales que el Banco Provincial de Salta tiene en el interior de la Provincia, y para las nuevas sucursales a crearse en Cafayate, Cachi y Aguaray.

Art. 3°.- Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, diciembre 28 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías